



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 27 de diciembre de 2021.

No. 156

### TERCERA SECCIÓN

## ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del H. Congreso del Estado.- Que contienen la Ley de Ingresos de los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Mocorito, Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato y Culiacán del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

2 - 143

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:  
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 43**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
AHOME, SINALOA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de Ahome, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

**TÍTULO PRIMERO**

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

**TÍTULO SEGUNDO**

DE LOS IMPUESTOS

\$267,805,760.93

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos Públicos.	\$457,414.88
II.-	Por remates no judiciales.	1.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	3,718,400.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	101,997.11
V.-	Impuesto predial.	190,350,742.07

a).- Predios urbanos	\$125,141,553.07	
b).- Predios rústicos	<u>65,209,189.00</u>	
VI.- Adquisición de inmuebles.		<u>73,177,205.87</u>

### TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		\$50,499,380.00
--	--	-----------------

#### CAPÍTULOS:

I.- Obras públicas.		\$11,911,163.83
1.- Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la zona urbanizada).	\$451,609.72	
2.- Alineamiento de calles.	212,563.37	
3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	50,531.46	
5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	439,751.34	
6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	10,508,493.54	
7.- Apertura de cepas en la vía pública debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	243,791.70	
8.- La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción,		

	<b>zanjas u otros obstáculos, (por día y por metro cuadrado según su ubicación).</b>	<b><u>4,422.70</u></b>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	1.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	1,651,192.01
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	5,540.37
V.-	Servicios de seguridad pública.	13,065,486.48
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	756,452.11
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	1,228,622.49
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	104,769.31
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	2,308,623.11
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	1,565,459.05
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	17,902,068.24
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	<b>\$11,290,555.90</b>
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	

	5,865,763.55	
c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>745,748.79</u>	
XV.- Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción, y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		1.00

### TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$5,431,451.03

CAPÍTULOS:

I.- Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$2,077,531.23
II.- De los establecimientos que dependan del municipio.	940,885.44
III.- Rendimientos sobre inversiones.	<u>2,413,034.36</u>

### TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$84,344,715.85

CAPÍTULOS:

I.- Multas.	\$7,955,026.08
III.- Rezagos.	38,770,304.36
IV.- Recargos.	5,302,112.45

V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	1,184,889.44
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>31,132,383.52</u>

## TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES \$1,201,692,317.00

### CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.		\$751,964,594.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$745,520,267.00	
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>6,444,327.00</u>	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.		446,853,679.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$104,422,715.00	
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$104,422,715.00</u>	
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal:		<u>342,430,964.00</u>
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$342,430,964.00</u>	
3.-	Otros ingresos federales.		<u>2,874,037.00</u>

3.1.- Programa de Fortalecimiento para la Seguridad.		\$2.00
3.1.1.-Aportaciones al Programa de Fortalecimiento para la Seguridad.	<u>2.00</u>	
3.2.- Zona Federal Maritimo Terrestre (zofemat).		2,874,034.00
3.3.- Multas Administrativas Fede-rales no fiscales.		1.00
3.4.- Otros Convenios.		<u>7.00</u>

### TÍTULO SÉPTIMO

#### DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$39,932,739.06

#### CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales. (% sobre impuestos y derechos).		\$13,579,944.28
a).- Pro-Alfabetización. (5%)	\$2,715,988.86	
b).- Pro-Centro de salud y/o pro-Hospital civil. (5%)	\$2,715,988.86	
c).- Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>8,147,966.57</u>	
2.- Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%).		<u>26,352,794.79</u>

#### TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

\$1,649,706,363.87

#### PARAMUNICIPALES

I.	<b>Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa:</b>		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$405,675,438.80</u>	
	<b>Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa.</b>		<b>\$405,675,438.80</b>
II.	<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa:</b>		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$2,190,230.00</u>	
	<b>Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa.</b>		<b>2,190,230.00</b>
III.	<b>Instituto Municipal del Deporte de Ahome, Sinaloa:</b>		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$2,124,000.00</u>	
	<b>Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Ahome, Sinaloa.</b>		<b>2,124,000.00</b>
IV.	<b>Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados (COMUN) de Ahome, Sinaloa:</b>		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$61,600,000.00</u>	
	<b>Total de ingresos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados (COMUN) de Ahome, Sinaloa.</b>		<b>61,600,000.00</b>
V.	<b>Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa:</b>		
1.-	Ingresos propios	<u>\$457,297.20</u>	

**Total de ingresos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa.**

457,297.20

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**

\$472,046,966.00

**TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):**

\$2,121,753,329.87

### **ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**

#### **PARAMUNICIPALES**

**I. Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa:**

1.-	Ingresos propios.	<u>\$405,675,438.80</u>
3.-	Subsidios del municipio.	<u>\$4,000,000.00</u>

**Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa.**

\$409,675,438.80

**II. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa:**

1.-	Ingresos propios.	\$2,190,230.00
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>26,409,770.00</u>

**Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo**

	<b>Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa.</b>		<b>28,600,000.00</b>
<b>III.</b>	<b>Instituto Municipal del Deporte de Ahome, Sinaloa:</b>		
	1.- Ingresos propios.	\$2,124,000.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>18,500,000.00</u>	
	<b>Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Ahome, Sinaloa.</b>		<b>20,624,000.00</b>
<b>IV.</b>	<b>Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados (COMUN) de Ahome, Sinaloa:</b>		
	1.- Ingresos propios.	\$61,600,000.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>480,000.00</u>	
	<b>Total de Ingresos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados (COMUN) de Ahome, Sinaloa.</b>		<b>62,080,000.00</b>
<b>V.</b>	<b>Instituto para la Prevención y Rehabilitación de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa:</b>		
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>\$2,336,400.00</u>	
	<b>Total de Ingresos del Instituto para la Prevención y Rehabilitación de</b>		

	<b>Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa.</b>		<b>2,336,400.00</b>
<b>VI.</b>	<b>Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Sinaloa:</b>		
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>\$3,186,000.00</u>	
	<b>Total de Ingresos del Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Sinaloa.</b>		<b>3,186,000.00</b>
<b>VII.</b>	<b>Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa:</b>		
	1. Ingresos propios.	\$457,297.20	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>16,992,000.00</u>	
	<b>Total de Ingresos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa.</b>		<b>17,449,297.20</b>
<b>VIII.</b>	<b>Instituto Municipal de la Juventud de Ahome, Sinaloa:</b>		
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>\$3,216,302.05</u>	
	<b>Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Ahome, Sinaloa.</b>		<b><u>3,216,302.05</u></b>
	<b>TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):</b>		<b><u>\$547,167,438.05</u></b>

**Artículo 2.** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**Artículo 3.** Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**Artículo 5.** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado

de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

**Artículo 6.** En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 7.** A partir del 1° de enero de 2022, el H. Ayuntamiento de Ahome, a través de la Tesorería Municipal proporcionará a las sociedades de información crediticia autorizadas conforme a la ley de la materia, de acuerdo con las reglas de carácter general que se emitan para el efecto, la información de los contribuyentes que cuenten con créditos fiscales que, a la fecha indicada, no hayan sido pagados ni garantizados en los plazos y términos que las leyes y reglamentos municipales establecen; así como créditos que a partir de la citada fecha no sean pagados y garantizados en los plazos legalmente establecidos.

**Artículo 8.** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción

del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

**Artículo 9.** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

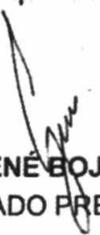
**Artículo 10.** Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

#### **Transitorios:**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

**Artículo Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



**C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ**  
DIPUTADO PRESIDENTE



**C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA



**C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA**  
DIPUTADA SECRETARIA

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.**

**El Gobernador Constitucional del Estado**



**RUBÉN ROCHA MOYA**

**Secretario General de Gobierno**



**ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

## **DECRETO NÚMERO: 44**

### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

#### **TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**IMPORTE**

#### **TÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS IMPUESTOS**

**\$22,125,588.18**

**CAPÍTULOS:**

I.-	Espectáculos públicos.	\$20,080.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	15,580.00
V.-	Impuesto predial.	20,639,428.18
a).-	Pedios Urbanos, sobre el valor catastral.	\$4,538,200.00

b).- Predios Rústicos, sobre la producción comercializada.	<u>16,101,228.18</u>	
VI.- Adquisición de inmuebles.		<u>1,450,500.00</u>

### TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	<b>\$6,047,603.00</b>
---	-----------------------

#### CAPÍTULOS:

I.- Obras públicas.		<b>\$295,477.00</b>
1.- Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la obra urbanizada).	<b>\$12,000.00</b>	
2.- Alineamiento de calles.	<b>10,000.00</b>	
3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	<b>3,000.00</b>	
5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasias, por metro cuadrado o fracción.	<b>1.00</b>	
6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	<b>250,000.00</b>	
7.- Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición (por metro lineal o fracción).	<b>15,000.00</b>	
8.- La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos		

	(por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>5,476.00</u>	
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.		13,584.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.		50,000.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos, eléctricos y manuales.		1.00
V.-	Servicios de seguridad pública.		95,580.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.		60,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		165,800.00
IX.-	De aseo limpia, recolección y disposición final de basura.		300,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.		100,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.		850,000.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.		1.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.		4,100,000.00
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$3,150,000.00	
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	850,000.00	

c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>100,000.00</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.	<u>17,160.00</u>

### TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$758,900.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$300,900.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$38,500.00
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>262,400.00</u>
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>458,000.00</u>

### TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$4,805,244.50

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$1,490,120.00
III.-	Rezagos.	152,190.00
IV.-	Recargos.	85,980.00

V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	15,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>3,061,954.50</u>

## TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES \$328,759,340.00

### CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$181,623,450.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$180,451,035.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>1,172,415.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	147,135,888.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$75,122,577.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$75,122,577.00</u>
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal:	<u>72,013,311.00</u>

2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$72,013,311.00</u>	
3. Otros Ingresos Federales.		\$1.00
3.1.- Multas Administrativas Federales no fiscales.	1.00	
4. Otros Convenios.		<u>1.00</u>

## TÍTULO SÉPTIMO

### DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

**\$3,724,788.32**

#### CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales. (% sobre impuestos y derechos).		<b>\$1,515,795.50</b>
a).- Pro-Alfabetización (5%)	\$303,159.10	
b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil (5%)	303,159.10	
c).- Pro-Mejoras materiales (15%)	<u>909,477.30</u>	
2.- Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%).		<u><b>2,208,992.82</b></u>

## TÍTULO OCTAVO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

### CAPÍTULO ÚNICO

1. Ingresos Extraordinarios.		\$1.00
1.1. Endeudamiento Interno.	\$1.00	

**TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO** **\$366,221,465.00**

### PARAMUNICIPALES

**I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	\$33,231,012.00	
2.- Otros ingresos.	<u>10,900.00</u>	

**Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa.**

**\$33,241,912.00**

**II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Fuerte, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	\$911,250.00	
2.- Otros ingresos.	<u>1,500.00</u>	

**Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Fuerte, Sinaloa.**

**912,750.00**

**III.- Instituto Municipal del Deporte de El Fuerte, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	<u>\$10,600.00</u>	
-----------------------	--------------------	--

	<b>Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte de El Fuerte, Sinaloa.</b>		<b>10,600.00</b>
<b>IV.-</b>	<b>Instituto Municipal de la Juventud de El Fuerte, Sinaloa:</b>		
	1.- Ingresos propios.	<b><u>\$5,000.00</u></b>	
	<b>Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de El Fuerte, Sinaloa.</b>		<b>5,000.00</b>
<b>V.-</b>	<b>Instituto Municipal de las Mujeres de El Fuerte, Sinaloa:</b>		
	1.- Ingresos propios.	<b><u>\$5,000.00</u></b>	
	<b>Total de ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de El Fuerte, Sinaloa.</b>		<b><u>5,000.00</u></b>
	<b>TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES:</b>		<b>\$34,175,262.00</b>
	<b>TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):</b>		<b><u>\$400,396,727.00</u></b>

### **ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**

#### **PARAMUNICIPALES**

<b>I.-</b>	<b>Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa:</b>		
	1.- Ingresos propios.	<b>\$33,231,012.00</b>	

2.-	Otros ingresos.	10,900.00	
3.-	Subsidios del municipio.	<u>4,800,000.00</u>	
<b>Total de Ingresos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa.</b>			<b>\$38,041,912.00</b>
II.-	<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Fuerte, Sinaloa:</b>		
1.-	Ingresos propios.	\$911,250.00	
2.-	Otros ingresos.	1,500.00	
3.-	Subsidios del municipio.	<u>6,000,000.00</u>	
<b>Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Fuerte, Sinaloa.</b>			<b>6,912,750.00</b>
III.-	<b>Instituto Municipal del Deporte de El Fuerte, Sinaloa:</b>		
1.-	Ingresos propios.	\$10,600.00	
3.-	Subsidios del municipio.	<u>1,920,238.00</u>	
<b>Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte de El Fuerte, Sinaloa.</b>			<b>1,930,838.00</b>

**IV.- Instituto Municipal de la Juventud de El Fuerte, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	\$5,000.00
3.- Subsidios del municipio.	<u>960,110.00</u>

**Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de El Fuerte, Sinaloa.**

**965,110.00**

**V.- Instituto Municipal de las Mujeres de El Fuerte, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	\$5,000.00
3.- Subsidios del municipio.	<u>769,148.00</u>

**Total de ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de El Fuerte, Sinaloa.**

**774,148.00**

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):**

**\$48,624,758.00**

**Artículo 2.** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**Artículo 3.** Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**Artículo 5.** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

**Artículo 6.** En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 7.** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

**Artículo 8.** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

**Artículo 9.** Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

**Transitorios:**

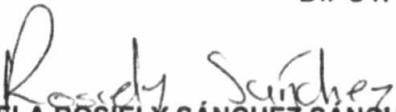
**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

**Artículo Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



**C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ**  
DIPUTADO PRESIDENTE



**C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

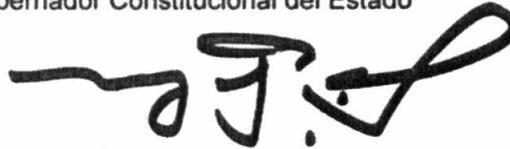


**C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA**  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



RUBÉN ROCHA MOYA

Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

## **DECRETO NÚMERO: 45**

### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de Choix, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

#### **TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**IMPORTE**

#### **TÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS IMPUESTOS**

**\$2,617,152.00**

#### **CAPÍTULOS:**

I.-	Espectáculos Públicos.	\$65,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	25,000.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	20,000.00
V.-	Impuesto predial.	1,707,152.00
a).-	Predios Urbanos	\$1,500,000.00
b).-	Predios Rústicos	<u>207,152.00</u>

VI.-	Adquisición de inmuebles.	800,000.00
------	---------------------------	------------

### TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$2,455,000.00
---	----------------

#### CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.	\$375,000.00
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	\$260,000.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	105,000.00
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	<u>10,000.00</u>
III.	Expedición de certificados y legalización de firmas.	30,000.00
V.	Servicios de seguridad Pública.	360,000.00
VI.	Por concesión de lotes de panteones.	30,000.00
VII.	Por la prestación de servicios de matanza en los rastos municipales.	50,000.00
IX.	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	200,000.00
XII.	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	140,000.00
XIII.	De los derechos por cooperación para obras públicas.	300,000.00
XIV.	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la	

	venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	800,000.00
	c.- Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$800,000.00
XVI.	Derechos por inspección y vigilancia de obra pública directa.	170,000.00

### TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$60,000.00

CAPÍTULOS:

I.	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$50,000.00
	a.- Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$50,000.00
II.	Rendimientos sobre inversiones.	<u>10,000.00</u>

### TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$2,584,285.80

CAPÍTULOS:

I.	Multas.	\$320,000.00
III.	Rezagos.	1,025,000.00
V.	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	<u>1.00</u>
VI.	Otros aprovechamientos.	1,239,284.80

## TÍTULO SEXTO

### DE LAS PARTICIPACIONES

\$163,230,122.00

#### CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.		\$89,178,998.00
1.1.-	Participaciones Federales.		\$88,682,675.00
1.1.1.-	Del Fondo Municipal de Participaciones.	61,083,855.00	
1.1.2.-	Del Fondo de Fomento Municipal.	12,580,820.00	
1.1.3.-	Del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	1,446,839.00	
1.1.4.-	Del Fondo de Fiscalización y Recaudación.	6,803,844.00	
1.1.5.-	Impuesto Especial sobre Productos y Servicios.	1,250,465.00	
1.1.6.-	Compensación del ISAN.	301,775.00	
1.1.7.-	Impuesto sobre la renta subordinado.	1,089,587.00	
1.1.8.-	Enajenación de inmuebles.	344,484.00	
1.1.9.-	Del impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolina y diésel.	3,781,006.00	
1.2.-	Participaciones estatales.		<u>496,323.00</u>
1.2.1.-	Del impuesto sobre adquisición de vehículos de motor usados.	391,948.00	
1.2.2.-	Adicional.	104,375.00	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.		<u>74,051,121.00</u>
2.1.-	Fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las		

demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$52,181,633.00	
2.1.1.- Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$52,181,633.00</u>	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>21,869,488.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$21,869,488.00</u>	
3.- Otros ingresos federales.		<u>3.00</u>
3.1.- Convenios.	\$1.00	
3.2.- Incentivos.	1.00	
3.3.- Fondos distintos de aportaciones.	1.00	

## TÍTULO SÉPTIMO

### DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$875,715.20

#### CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales. (% sobre impuestos y derechos).		\$625,000.00
a).- Pro-Alfabetización. (5%)	\$125,000.00	
b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil. (5%)	125,000.00	
c).- Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>375,000.00</u>	
2.- Pro Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los		

cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%).

250,715.20

**TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO**

**\$171,822,275.00**

**PARAMUNICIPALES**

**I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Choix, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.

\$4,200,000.00

**Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Choix, Sinaloa.**

**\$4,200,000.00**

**II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Choix, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.

\$400,000.00

**Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Choix, Sinaloa.**

**400,000.00**

**III.- Instituto Municipal del Deporte de Choix, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.

\$100,000.00

**Total del Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Choix, Sinaloa.**

**100,000.00**

**IV.- Instituto Municipal de las Mujeres en Choix, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.

\$50,000.00

**Total de ingresos del Instituto  
Municipal de las Mujeres en  
Choix, Sinaloa:**

50,000.00

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS  
PARAMUNICIPALES:**

**\$4,750,000.00**

**TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y  
LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR  
LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):**

**\$176,572,275.00**

### **ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**

#### **PARAMUNICIPALES**

**I.- Junta Municipal de Agua  
Potable y Alcantarillado  
de Choix, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$4,200,000.00  
3.- Subsidios del Municipio. 2,500,000.00

**Total de Ingresos de Junta  
Municipal de Agua Potable  
y Alcantarillado de Choix,  
Sinaloa.**

**\$6,700,000.00**

**II.- Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia de  
Choix, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$400,000.00  
3.- Subsidios del  
Municipio. 7,200,000.00

**Total de Ingresos del  
Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia de  
Choix, Sinaloa.**

**7,600,000.00**

**III.- Instituto Municipal del Deporte de Choix, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	\$100,000.00
3.- Subsidios del municipio.	<u>4,200,000.00</u>

**Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Choix, Sinaloa.****4,300,000.00****IV.- Instituto Municipal de las Mujeres en Choix, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	\$50,000.00
3.- Subsidios del municipio.	<u>1,000,000.00</u>

**Total de Ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres en Choix, Sinaloa:****1,050,000.00****TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):****\$19,650,000.00**

**Artículo 2.** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**Artículo 3.** Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**Artículo 5.** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

**Artículo 6.** En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 7.** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

**Artículo 8.** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

**Artículo 9.** Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

#### **Transitorios:**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

**Artículo Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

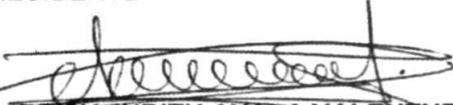
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



**C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ**  
DIPUTADO PRESIDENTE



**C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

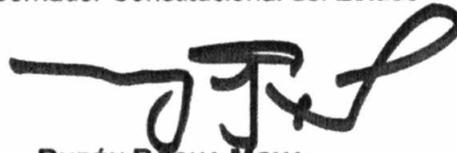


**C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA**  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



RUBÉN ROCHA MOYA

Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:  
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

## **DECRETO NÚMERO: 46**

### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de Guasave, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

#### **TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**IMPORTE**

#### **TÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS IMPUESTOS**

**\$127,950,719.48**

#### **CAPÍTULOS:**

I.-	Espectáculos públicos.	\$217,483.87
II.-	Por remates no judiciales.	1.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	825,340.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	1.00
V.-	Impuesto predial.	108,506,812.29

a).- Predios urbanos.	\$39,619,994.11	
b).- Predios rústicos.	<u>68,886,818.18</u>	
VI.- Adquisición de inmuebles.		<u>18,401,081.32</u>

### TÍTULO TERCERO

#### DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$17,592,308.67

#### CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$1,748,451.53
1.-	Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la obra urbanizada).	\$1.00	
2.-	Alineamiento de calles.	32,061.34	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	13,288.44	
4.-	Peritaje, por metro cuadrado o fracción.	1.00	
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	26,039.50	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	1,677,058.25	
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	1.00	
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con		

	escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos, (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>1.00</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	121,374.40
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	1,073,927.41
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	1.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	1.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	94,682.76
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	31,068.20
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de la basura.	1.00
X.-	Mercados municipales.	121,118.84
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	600,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	3,618,543.77
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	10,183,135.76
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$6,857,190.88

b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	3,206,170.42	
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>119,774.46</u>	
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		<u>2.00</u>
1)	Por reproducción de hoja impresa.	\$1.00	
2)	Por reproducción o captura de archivos en dispositivos magnéticos o discos compactos.	<u>1.00</u>	

#### TÍTULO CUARTO

##### DE LOS PRODUCTOS

\$6,298,393.73

##### CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$560,000.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$1.00	
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>559,999.00</u>	

II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.	2,997,736.36
III.-	Rendimientos sobre inversiones.	<u>2,740,657.37</u>

## TÍTULO QUINTO

### DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$31,496,283.99

#### CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$5,069,333.15
III.-	Rezagos.	3,067,494.48
IV.-	Recargos.	1,938,788.16
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	1,591,566.56
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>19,829,101.64</u>

## TÍTULO SEXTO

### DE LAS PARTICIPACIONES

\$842,607,004.24

#### CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.		\$485,327,327.00
	1.1.- Participaciones federales.	\$481,889,441.00	
	1.2.- Participaciones estatales.	<u>3,437,886.00</u>	
2.-	De los Fondos de Aportaciones Federales.		\$338,070,951.00
	2.1.-Fondo de aportaciones para la Infraestructura social Municipal:		\$122,335,939.00
	2.1.1.-Aportaciones al fondo para la Infraestructura social Municipal.	\$122,335,938.00	
	2.1.2.-Rendimientos del fondo para la infraestructura social y municipal.	<u>1.00</u>	
2.2.-	Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y		<u>215,735,012.00</u>

de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$215,735,011.00	
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
3.- Otros Ingresos Federales.		<u>19,208,726.24</u>
3.1.- De los puentes de peaje.		18,943,708.24
3.1.1.- CAPUFE Municipal	18,943,707.24	
3.1.2.- CAPUFE Estatal	1.00	
3.2.- Zona federal marítimo terrestre (Zofemat).		\$265,000.00
3.3.- Multas administrativas federales no fiscales.		1.00
3.4.- Fortalece		1.00
3.5.- Fortalecimiento financiero		1.00
3.6.- Programa Jornaleros Agrícolas.		1.00
3.7.- Programa Rescate de Espacios Públicos.		1.00
3.8.- Programa Hábitat.		1.00
3.9.- Programa 3x1 Migrantes.		1.00
3.10.- Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias.		1.00
3.11.- Programa Empleo Temporal.		1.00
3.12.- Programa de la Comisión Nacional del Deporte. (CONADE)		1.00
3.13.- Desarrollo regional.		1.00
3.14.- Conacyt.		1.00
3.15.- Conaculta.		1.00
3.16.- Fonhapo.		1.00
3.17.- Red Fosin.		1.00
3.18.- Contingencias económicas.		1.00
3.19.- Fondo de Cultura.		1.00
3.20.- Fondo de infraestructura deportiva		1.00

**TÍTULO SÉPTIMO****DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES****\$17,295,201.78****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Adicionales. (% sobre impuestos y derechos).		<b>\$4,604,412.42</b>
a).-	Pro-Alfabetización. (5%).	<b>\$920,882.48</b>	
b).-	Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil.(5%)	<b>920,882.48</b>	
c).-	Pro-Mejoras materiales. (15%)	<b><u>2,762,647.45</u></b>	
2.-	Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles).(10%)		<b>12,690,789.36</b>
a).-	Por Impuesto Predial Urbano.	<b>\$3,896,999.41</b>	
b).-	Por impuesto Predial Rústico.	<b>6,953,681.82</b>	
c).-	Por Adquisición de Inmuebles.	<b><u>1,840,108.13</u></b>	

**TÍTULO OCTAVO****CAPÍTULO ÚNICO:****\$2.00**

1.	Ingresos Extraordinarios.		
1.1.-	Ingreso por financiamiento.		<b><u>\$2.00</u></b>
a).-	Endeudamiento Externo.	<b><u>\$2.00</u></b>	

**TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO****\$1,043,239,913.89****PARAMUNICIPALES**

<b>I.-</b>	<b>Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa:</b>		
	1.- Ingresos propios.	\$209,591,445.64	
	2.- Otros Ingresos.	<u>30,140,096.19</u>	
	<b>Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa.</b>		<b>\$239,731,541.83</b>
<b>II.-</b>	<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guasave, Sinaloa:</b>		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$3,243,087.61</u>	
	<b>Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guasave, Sinaloa:</b>		<b>3,243,087.61</b>
<b>III.-</b>	<b>Desarrollo Urbano Río Sinaloa de Guasave, Sinaloa:</b>		
	2.- Otros Ingresos.	<u>\$1,000.00</u>	
	<b>Total de ingresos del Desarrollo Urbano Río Sinaloa de Guasave, Sinaloa.</b>		<b>1,000.00</b>
<b>IV.-</b>	<b>Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa:</b>		
	2.- Otros ingresos.	<u>\$1,000.00</u>	
	<b>Total de Ingresos del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa.</b>		<b>1,000.00</b>

<b>V.- Instituto Municipal del Deporte de Guasave, Sinaloa:</b>		
2.- Otros Ingresos.	<u>\$1,000.00</u>	
<b>Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Guasave, Sinaloa.</b>		<b>1,000.00</b>
<b>VI.- Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave, Sinaloa:</b>		
2.- Otros Ingresos.	<u>\$1,000.00</u>	
<b>Total de Ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave, Sinaloa.</b>		<b>1,000.00</b>
<b>VII.- Instituto Municipal de la Juventud de Guasave, Sinaloa:</b>		
2.- Otros Ingresos.	<u>\$1,000.00</u>	
<b>Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Guasave, Sinaloa.</b>		<b>1,000.00</b>
<b>VIII. Instituto Municipal de Protección Civil de Guasave, Sinaloa.</b>		
2. Otros Ingresos.	<u>\$1,000.00</u>	
<b>Total de ingresos del Instituto Municipal de Protección Civil de Guasave, Sinaloa.</b>		<b>1,000.00</b>
<b>IX. Instituto Municipal de Cultura de Guasave, Sinaloa.</b>		
2. Otros ingresos	<u>\$1,000.00</u>	
<b>Total de ingresos del Instituto de la Cultura de Guasave, Sinaloa.</b>		<b><u>1,000.00</u></b>

**IX. Instituto de Adicciones de Guasave, Sinaloa.**

2. Otros ingresos	<u>\$1,000.00</u>
-------------------	-------------------

<b>Total de ingresos del Instituto de Adicciones de Guasave, Sinaloa.</b>	<u>1,000.00</u>
---	-----------------

<b>TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES</b>	<u>\$242,982,629.44</u>
---	-------------------------

<b>TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES)</b>	<u>\$1,286,222,543.33</u>
--	---------------------------

**ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES****PARAMUNICIPALES****I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	\$209,591,445.64
2.- Otros Ingresos.	<u>30,140,096.19</u>

<b>Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa.</b>	<b>\$239,731,541.83</b>
--	-------------------------

**II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guasave, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	\$3,243,087.61
3.- Subsidios del Municipio.	<u>14,317,910.38</u>

<b>Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo</b>	
---	--

	<b>Integral de la Familia de Guasave, Sinaloa.</b>	<b>17,560,997.99</b>
<b>III.-</b>	<b>Desarrollo Urbano Río Sinaloa de Guasave, Sinaloa:</b>	
1.-	Otros Ingresos.	\$1,000.00
2.	Productos Financieros.	1.00
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>2,045,200.00</u>
	<b>Total de ingresos del Desarrollo Urbano Río Sinaloa de Guasave, Sinaloa.</b>	<b>2,046,201.00</b>
<b>IV.-</b>	<b>Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa:</b>	
2.-	Otros Ingresos.	\$1,000.00
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>2,431,980.46</u>
	<b>Total de Ingresos del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa.</b>	<b>2,432,980.46</b>
<b>V.-</b>	<b>Instituto Municipal del Deporte de Guasave, Sinaloa:</b>	
2.-	Otros Ingresos.	\$1,000.00
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>25,000,000.00</u>
	<b>Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Guasave, Sinaloa.</b>	<b>25,001,000.00</b>

<b>VI.- Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave, Sinaloa:</b>		
2.-	Otros Ingresos.	\$1,000.00
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>4,073,600.00</u>
<b>Total de Ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave, Sinaloa.</b>		<b>4,074,600.00</b>
<b>VII.- Instituto Municipal de la Juventud de Guasave, Sinaloa:</b>		
2.-	Otros Ingresos.	\$1,000.00
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>3,000,000.00</u>
<b>Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Guasave, Sinaloa.</b>		<b>3,001,000.00</b>
<b>VIII. Instituto Municipal de Protección Civil de Guasave.</b>		
2.	Otros Ingresos.	\$1,000.00
3.	Subsidios del Municipio.	<u>4,143,314.88</u>
<b>Total de ingresos del Instituto Municipal de Protección Civil.</b>		<b>4,144,314.88</b>
<b>IX. Instituto Municipal de Cultura de Guasave.</b>		
2.	Otros ingresos.	\$1,000.00
3.	Subsidios del Municipio.	<u>5,941,355.00</u>
<b>Total de ingresos del Instituto de la Cultura de Guasave.</b>		<b>5,942,355.00</b>

**X. Instituto de Adicciones de Guasave.**

2. Otros ingresos.	\$1,000.00
3. Subsidios del Municipio.	
	<u>3,499,000.00</u>

**Total de ingresos de Instituto de Adicciones de Guasave.**3,500,000.00**TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):**\$307,434,991.16

**Artículo 2.** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**Artículo 3.** Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**Artículo 5.** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

**Artículo 6.** En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 7.** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas

Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

**Artículo 8.** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

**Artículo 9.** Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

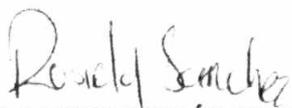
#### **Transitorios:**

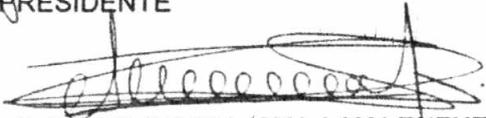
**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

**Artículo Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

  
C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ  
DIPUTADO PRESIDENTE

  
C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
DIPUTADA SECRETARIA

  
C. DEÍSY JUDITH AYALA VALENZUELA  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



RUBÉN ROCHA MOYA

Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:  
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

## **DECRETO NÚMERO: 47**

### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SINALOA, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

		<b>TÍTULO PRIMERO</b>	
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>			<b>IMPORTE</b>
		<b>TÍTULO SEGUNDO</b>	
<b>DE LOS IMPUESTOS</b>			<b>\$19,520,221.00</b>
<b>CAPÍTULOS:</b>			
III.-	Anuncios y publicidad comercial.		16,000.00
	a).- Anuncios comerciales por medio de aparatos de sonido.	\$16,000.00	
V.-	Impuesto predial.		17,774,221.00
	a).- Predios Urbanos	\$900,000.00	
	b).- Predios Rústicos	16,874,221.00	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		1,730,000.00

a).- ISAI Predios Urbanos	550,000.00
b).- ISAI Predios Rústicos	<u>1,180,000.00</u>

### TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$3,433,699.00
--	----------------

#### CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.	\$5,300.00
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	300.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	500.00
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	4,000.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos, (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	500.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	97,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	159,000.00
a).-	Por vehículos de alquiler.	21,000.00
b).-	Por estacionamiento exclusivo en la vía pública de carga y descarga.	138,000.00

XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.		1,865,000.00
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$1,730,000.00	
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	135,000.00	
XVII.-	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales.		947,399.00
a).-	Devolución de ISR propios por enajenación de bienes.	649,399.00	
b).-	Devolución de ISR sanidad vegetal.	98,000.00	
c).-	Devolución de ISR de Junta de Agua Potable Municipal.	<u>200,000.00</u>	
XVIII.-	Carta de opinión favorable.		<u>360,000.00</u>

## TÍTULO CUARTO

### DE LOS PRODUCTOS

**\$373,000.00**

#### CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$13,000.00
a)	Por el arrendamiento de servicio de grúa.	\$13,000.00	
III.-	Rendimientos sobre inversiones.		<u>\$360,000.00</u>

a)	Rendimientos de FAIS.	\$358,000.00
b)	Rendimientos de FORTAMUN.	<u>2,000.00</u>

## TÍTULO QUINTO

### DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$5,505,027.24

#### CAPÍTULOS:

I.-	Multas.		\$215,000.00
	a).- Multas.	158,000.00	
	b).- Multas de seguridad pública.	26,000.00	
	c).- Multas por revalidación de licencias de alcoholes.	31,000.00	
II.-	Rezagos.		2,314,722.23
	a).- Rezago impuesto predial urbano.	577,300.13	
	b).- Rezago impuesto predial rústico.	1,687,422.10	
	c).- Otros rezagos del impuesto predial urbano.	50,000.00	
IV.-	Recargos.		7,500.00
	a) Recargos por revalidación de licencia de alcoholes.	5,000.00	
	b).- Recargos por impuesto predial urbano.	2,500.00	
VI.-	Otros aprovechamientos.		2,967,805.01
	a).- Donativos.	531,000.00	
	b).- Ingresos de tránsito.	57,000.00	
	c).- Aprovechamientos de cooperaciones.	1,938,000.00	
	d).- Pensión de vehículos.	24,700.00	
	e).- Otros aprovechamientos.	417,105.01	

**TÍTULO SEXTO****DE LAS PARTICIPACIONES****\$342,330,352.00****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Participaciones.		<b>\$164,994,483.00</b>
1.1.-	Participaciones Federales.	<b>\$164,039,241.00</b>	
1.2.-	Participaciones Estatales.	<u>955,242.00</u>	
2.-	De los Fondos de Aportaciones Federales.		<u>172,455,767.00</u>
2.1.-	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<b>\$113,804,651.00</b>	
2.1.1.-	Aportaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<b>\$113,804,651.00</b>	
2.2.-	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>58,651,116.00</u>
2.2.1.-	Aportaciones al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<b>\$58,651,116.00</b>	
3.-	Otros Ingresos Federales.		<b>\$4,880,102.00</b>
3.1.-	Convenios.	<b>4,880,102.00</b>	
3.1.1.-	Impuesto a la gasolina.	<b>4,880,102.00</b>	

**TÍTULO SÉPTIMO****DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES****\$3,387,132.14****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Adicionales (% sobre impuestos y derechos)		<b>\$1,436,710.04</b>
a.-	Pro-Alfabetización (5%)	<b>\$154,484.95</b>	
b.-	Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil (5%)	<b>154,484.95</b>	
c.-	Pro-Mejoras materiales (15%)	<b>463,454.85</b>	
d.-	Pro-Servicios asistenciales a indigentes (10%)	<b>308,969.90</b>	
e.-	Pro-Comité de promoción y desarrollo.	<b>154,484.95</b>	
f.-	Pro-Turismo.	<b>200,830.44</b>	
2.-	Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%)		<b><u>1,950,422.10</u></b>

**TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO****\$374,549,431.38****PARAMUNICIPALES**

I.-	<b>Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Sinaloa:</b>		
1.-	Ingresos propios.	<b><u>\$19,014,678.00</u></b>	
	<b>Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Sinaloa.</b>		<b>\$19,014,678.00</b>

II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sinaloa, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$1,386,257.00</u>	
	Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sinaloa, Sinaloa.		<u>1,386,257.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES			\$20,400,935.00
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):			<u>\$394,950,366.38</u>

### ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE PARAMUNICIPALES

#### PARAMUNICIPALES

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$19,014,678.00</u>	
	Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Sinaloa.		\$19,014,678.00
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sinaloa, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$1,386,257.00	
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>4,200,000.00</u>	

Total de Ingresos del  
Sistema para el  
Desarrollo Integral de la  
Familia de Sinaloa,  
Sinaloa.

5,586,257.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS  
PARAMUNICIPALES  
(INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS  
MUNICIPALES):

\$24,600,935.00

**Artículo 2.** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**Artículo 3.** Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**Artículo 5.** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

**Artículo 6.** En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 7.** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción

del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

**Artículo 8.** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

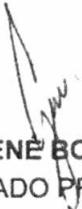
**Artículo 9.** Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

#### **Transitorios:**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

**Artículo Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

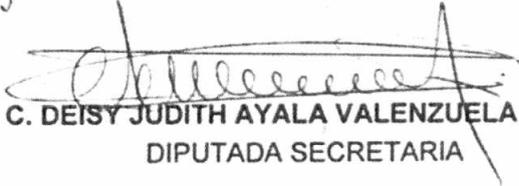
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ  
DIPUTADO PRESIDENTE



C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
DIPUTADA SECRETARIA

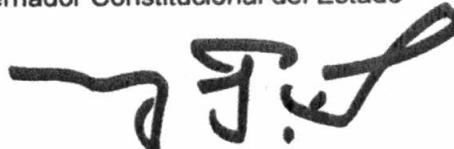


C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



RUBÉN ROCHA MOYA

Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

## **DECRETO NÚMERO: 48**

### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de Mocorito, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

#### **TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**IMPORTE**

#### **TÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS IMPUESTOS**

**\$12,105,514.20**

#### **CAPÍTULOS:**

I.-	Espectáculos públicos.	\$15,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	500.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	5,000.00
V.-	Impuesto predial.	9,661,014.20

	a).- Predios urbanos	\$1,100,000.00	
	b).- Predios rústicos	<u>8,561,014.20</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>2,424,000.00</u>
	a).- Predios urbanos	\$824,000.00	
	b).- Predios rústicos	<u>1,600,000.00</u>	

### TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$1,602,300.00

#### CAPÍTULOS:

I.-	Obras Públicas		\$42,000.00
2.-	Alineamiento de calles.	\$3,000.00	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	10,000.00	
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	5,000.00	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	<u>24,000.00</u>	
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.		300.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.		17,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		2,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.		5,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.		114,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la		

venta y consumo de bebidas alcohólicas.		<u>1,422,000.00</u>
a) Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$1,325,000.00	
b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de estableci- mientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	87,000.00	
c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de estableci- mientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>10,000.00</u>	

#### TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$10,000.00

##### CAPÍTULOS:

I.- Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$10,000.00
a).- Arrendamiento y ventas de bienes muebles.	\$5,000.00	
b).- Otros productos que generan ingresos corrientes.	<u>5,000.00</u>	

#### TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$4,179,032.68

**CAPÍTULOS:**

I.-	Multas.	\$623,200.00
II.-	Reintegros.	5,000.00
III.-	Rezagos.	575,000.00
IV.-	Recargos.	354,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	5,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>2,616,832.68</u>

**TÍTULO SEXTO****DE LAS PARTICIPACIONES****\$186,400,658.03****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Participaciones.	\$107,371,715.00
1.1.-	Participaciones Federales.	\$107,371,715.00
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	<u>79,028,943.03</u>
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$48,930,380.38
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura Social Municipal y de las demarca- ciones territoriales del distrito federal.	\$48,691,070.00
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarca-	

ciones territoriales del distrito federal.	<u>239,310.38</u>	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>30,098,562.65</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$30,088,230.00	
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>10,332.65</u>

## TÍTULO SÉPTIMO

### DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$1,610,451.42

#### CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales. (% sobre impuestos y derechos).		\$401,950.00
a).-	Pro-Alfabetización. (5%)	\$80,390.00	
b).-	Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil. (5%)	80,390.00	
c).-	Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>241,170.00</u>	
2.-	Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y		

sobre adquisición de inmuebles).(10%)		<u>1,208,501.42</u>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO</b>			<b>\$205,907,956.33</b>
<b>PARAMUNICIPALES</b>			
I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa:			
1.- Ingresos propios.	\$7,730,000.00		
Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa.		<u>\$7,730,000.00</u>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES</b>			<b>\$7,730,000.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):</b>			<b><u>\$213,637,956.33</u></b>

### **ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**

#### **PARAMUNICIPALES**

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa:			
1.- Ingresos propios.	\$7,730,000.00		
Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa.			\$7,730,000.00

II.-	<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mocorito, Sinaloa:</b>	
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>\$8,502,000.00</u>
	<b>Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mocorito, Sinaloa.</b>	<u>8,502,000.00</u>
	<b>TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):</b>	<u>\$16,232,000.00</u>

**Artículo 2.** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**Artículo 3.** Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**Artículo 5.** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

**Artículo 6.** En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 7.** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

**Artículo 8.** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

**Artículo 9.** Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

#### **Transitorios:**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

**Artículo Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

  
**C. GENE RENE BOJÓRQUEZ RUIZ**  
DIPUTADO PRESIDENTE

  
**C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

  
**C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA**  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



RUBÉN ROCHA MOYA

Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:  
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

## DECRETO NÚMERO: 49

### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de Angostura, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

#### TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

#### TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$26,019,928.07

#### CAPÍTULOS:

I.	Espectáculos públicos.	\$1.00
II.	Por remates no judiciales.	1.00
III.	Anuncios y publicidad comercial.	50,776.23
IV.	Señalamiento de lotes.	1.00
V.	Impuesto predial.	24,506,025.29
	a). Predios Urbanos	\$1,982,466.38
	b). Predios Rústicos	<u>22,523,558.91</u>

VI. Adquisición de inmuebles. 1,463,123.55

### TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$2,179,355.62

#### CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.	\$46,272.32
1.	Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la obra urbanizada).	\$1.00
2.	Alineamiento de calles.	3,161.79
3.	Asignación de número oficial por cada dígito.	2,655.95
4.	Peritaje, por metro cuadrado o fracción.	1.00
5.	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	10,596.47
6.	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	26,964.03
7.	Apertura de cepas en la vía pública debiendo pagar el interesado el costo de reposición (por metro lineal o fracción).	2,891.08
8.	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos	

	(por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>1.00</u>	
II.	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.		1.00
III.	Expedición de certificados y legalización de firmas.		102,586.56
IV.	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.		1.00
V.	Servicios de seguridad pública.		1.00
VI.	Por concesión de lotes de panteones.		9,352.56
VII.	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		31,340.00
VIII.	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.		1.00
IX.	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.		1.00
X.	Mercados municipales.		1.00
XI.	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.		1,675.89
XII.	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.		47,811.18
XIII.	De los derechos por cooperación para obras públicas.		1.00
XIV.	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.		1,623,260.01
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$1,439,863.30	
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	86,818.89	
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de		

	establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>96,577.82</u>	
XV.	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		1.00
XVI.	Derechos por inspección y vigilancia de obra pública directa.	<u>317,049.10</u>	

### TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$98,833.26

#### CAPÍTULOS:

I.	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$2.00
	a) Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$1.00	
	b) Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>1.00</u>	
II.	De los establecimientos que dependan del municipio.		1.00
III.	Rendimiento sobre inversiones.		<u>98,830.26</u>

### TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$2,539,300.26

#### CAPÍTULOS:

I.	Multas.	\$102,761.80	
II.	Reintegros.		1.00

III.	Rezagos.	15,948.43
IV.	Recargos.	32,783.81
V.	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	716.96
VI.	Otros aprovechamientos.	<u>2,387,088.26</u>

## TÍTULO SEXTO

### DE LAS PARTICIPACIONES

\$159,899,103.29

#### CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$109,906,942.00
1.1.	Participaciones federales.	\$109,197,302.00
	1.1.1. Fondo general del participaciones.	74,562,295.00
	1.1.2. Fondo de fiscalización y recaudación.	8,305,186.00
	1.1.3. Fondo de Fomento Municipal.	15,400,585.00
	1.1.4. Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.	1,527,366.00
	1.1.5. Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN).	1,767,290.00
	1.1.6. Compensación del ISAN.	368,418.00
	1.1.7. Impuesto a la gasolina y diésel.	3,646,342.00
	1.1.8. ISR del personal subordinado.	3,200,000.00
	1.1.9. ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles.	419,820.00
1.2.	Participaciones estatales.	<u>709,640.00</u>
	1.2.1. Adquisición de Vehículo Motor usado.	

	477,664.00	
1.2.2. Contribuciones Adicionales 20% Municipal.	231,976.00	
2.- De los Fondos de Aportaciones Federales.		49,902,978.00
2.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal:	\$17,030,172.00	
2.1.1. Aportaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$17,030,172.00</u>	
2.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal:	<u>32,872,806.00</u>	
2.2.1.- Aportaciones al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$32,872,806.00</u>	
3.- Otros Ingresos Federales.		<u>89,183.29</u>
3.2.- Zona Federal Marítimo Terrestre (Zofemat).	<u>\$89,183.29</u>	

## TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$3,154,448.35

CAPÍTULO ÚNICO:

1.	Adicionales. (% sobre impuestos y derechos).		\$557,533.46
	a).- Pro-Alfabetización (5%).	\$111,506.69	
	b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil (5%).	111,506.69	
	c).- Pro-Mejoras materiales (15%).	<u>334,520.08</u>	
2.	Pro-asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%).		<u>2,596,914.88</u>
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO</b>			<b>\$193,890,968.85</b>
<b>PARAMUNICIPALES</b>			
I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$29,942,280.00</u>	
	<b>Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa.</b>		<b>\$29,942,280.00</b>
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Angostura, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$144,000.00</u>	
	<b>Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Angostura, Sinaloa.</b>		<b><u>144,000.00</u></b>
III.-	Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$6,000.00</u>	

Total de ingresos del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, Sinaloa.

6,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

\$30,092,280.00

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$223,983,248.85

### ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

#### PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$29,942,280.00

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa.

\$29,942,280.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Angostura, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$144,000.00

3.- Subsidios del Municipio. 6,000,000.00

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Angostura, Sinaloa.

6,144,000.00

III.- Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, Sinaloa:

1.-	Ingresos propios.		<u>\$6,000.00</u>
3.-	Subsidios	del	<u>2,000,004.00</u>
	Municipio.		
<b>Total de ingresos del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura, Sinaloa.</b>			<u>2,006,004.00</u>

TOTAL DE INGRESOS DE LAS  
PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO  
LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$38,092,284.00

**Artículo 2.** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**Artículo 3.** Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**Artículo 5.** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

**Artículo 6.** En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 7.** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción

del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

**Artículo 8.** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

**Artículo 9.** Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

#### **Transitorios:**

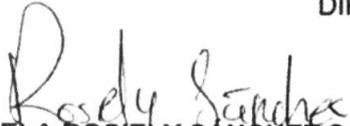
**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

**Artículo Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

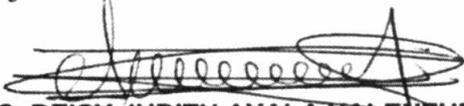
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



**C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ**  
DIPUTADO PRESIDENTE



**C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

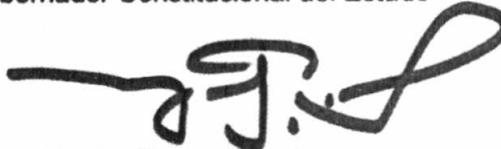


**C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA**  
DIPUTADA SECRETARIA

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.**

**El Gobernador Constitucional del Estado**



**RUBÉN ROCHA MOYA**

**Secretario General de Gobierno**



**ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

## **DECRETO NÚMERO: 50**

### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

#### **TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**IMPORTE**

#### **TÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS IMPUESTOS**

**\$32,679,624.00**

**CAPÍTULOS:**

I.-	Espectáculos públicos.	\$27,000.00
II.-	Por remates no judiciales.	1.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	900,007.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	3.00
V.-	Impuesto predial.	23,332,613.00
a).-	Predios urbanos	\$17,700,000.00
b).-	Predios rústicos	<u>5,632,613.00</u>

VI.- Adquisición de inmuebles. 8,420,000.00

### TÍTULO TERCERO

#### DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$15,457,608.00

#### CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.	\$1,022,003.00
1.-	Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la obra urbanizada).	\$1.00
2.-	Alineamiento de calles.	34,000.00
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	35,000.00
4.-	Peritaje, por metro cuadrado o fracción.	1.00
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	3,000.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	900,000.00
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición (por metro lineal o fracción).	50,000.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipos de construcción, zanjas u otros obstáculos (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>1.00</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios	

	para el control de enfermedades transmisibles.	33,602.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	270,000.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	1.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	40,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	1.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	22,000.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	2,250,000.00
X.-	Mercados municipales.	1.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	2,609,999.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	2,600,000.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	3,000,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	3,060,000.00
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$2,800,000.00
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	250,000.00
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>10,000.00</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades	

	públicas.	1.00
XVI.	Derechos por inspección y vigilancia de obra pública directa.	<u>550,000.00</u>

### TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$1,988,247.95

#### CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$520,000.00
	a) Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$300,000.00
	b) Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>220,000.00</u>
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.	580,000.00
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>888,247.95</u>

### TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$15,929,504.00

#### CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$1,357,002.00
II.-	Reintegros.	100,001.00
III.-	Rezagos.	6,160,000.00
IV.-	Recargos.	685,001.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	1,944,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>5,683,500.00</u>

**TÍTULO SEXTO****DE LAS PARTICIPACIONES****\$252,495,350.00****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Participaciones.		<b>\$169,235,350.00</b>
1.1.-	Participaciones federales.	<b>\$167,844,674.00</b>	
1.1.1	Fondo general	\$109,269,936.00	
1.1.2	Fondo municipal	23,310,917.00	
1.1.3	Fondo de fiscalización	12,169,921.00	
1.1.4	Impuestos especiales	2,209,858.00	
1.1.5	Impuestos sobre automóviles nuevos	3,093,446.00	
1.1.6	Impuesto a la gasolina	4,516,268.00	
1.1.8	Fondo de impuesto sobre la renta	13,274,328.00	
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>1,390,676.00</u>	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.		<u>83,260,000.00</u>
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$23,950,000.00	
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$23,722,527.00	
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones		

territoriales del distrito federal.	<u>227,473.00</u>
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>59,310,000.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$59,263,944.00
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>46,056.00</u>

**TÍTULO SÉPTIMO**

**DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES** **\$6,514,666.05**

**CAPÍTULO ÚNICO:**

1.- Adicionales. (% sobre impuestos y derechos).	<b>\$3,339,404.75</b>
a).- Pro-Alfabetización. (5%)	\$667,880.95
b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil. (5%)	667,880.95
c).- Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>2,003,642.85</u>

2.-	Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%).	<u>3,175,261.30</u>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO</b>			<b>\$325,065,000.00</b>
<b>PARAMUNICIPALES</b>			
I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$84,161,927.00</u>	
	Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado.		\$84,161,927.00
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salvador Alvarado:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$1,743,559.00</u>	
	Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salvador Alvarado.		1,743,559.00
III.-	Instituto Municipal de Planeación Urbana de Salvador Alvarado:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$1.00</u>	
	Total del ingresos del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Salvador Alvarado.		1.00

<b>IV.-</b>	<b>Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Salvador Alvarado:</b>		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$1.00</u>	
	<b>Total del ingresos del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Salvador Alvarado.</b>		<b>1.00</b>
<b>V.-</b>	<b>Instituto Municipal de las Mujeres de Salvador Alvarado:</b>		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$1.00</u>	
	<b>Total del ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de Salvador Alvarado.</b>		<b>1.00</b>
<b>VI.-</b>	<b>Instituto Municipal de la Juventud Alvaradense:</b>		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$1.00</u>	
	<b>Total del ingresos del Instituto Municipal de la Juventud Alvaradense.</b>		<b>1.00</b>
<b>VII.</b>	<b>Instituto Municipal de Cultura de Salvador Alvarado:</b>		
1.	Ingresos propios	<u>\$50,000.00</u>	
	<b>Total del ingresos del Instituto Municipal de la Cultura de Salvador Alvarado.</b>		<b>50,000.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES</b>			<b>\$85,955,490.00</b>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO  
Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN  
INCLUIR LOS SUBSIDIOS  
MUNICIPALES):

**\$411,020,490.00**

## ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

### PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado:

1.- Ingresos propios.	\$84,161,927.00
3.- Subsidios del Municipio.	6,950,000.00

Total de Ingresos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado.

**91,111,927.00**

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salvador Alvarado:

1.- Ingresos propios.	\$1,743,559.00
3.- Subsidios del Municipio.	<u>6,150,000.00</u>

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salvador Alvarado.

**7,893,559.00**

III.- Instituto Municipal de Planeación Urbana de Salvador Alvarado:

1.- Ingresos propios.	\$1.00
3.- Subsidios del Municipio.	<u>568,000.00</u>

Total de Ingresos del Instituto Municipal de Planeación

	<b>Urbana de Salvador Alvarado.</b>		<b>568,001.00</b>
<b>IV.-</b>	<b>Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Salvador Alvarado:</b>		
	1.- Ingresos propios.	\$1.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>3,057,000.00</u>	
	<b>Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Salvador Alvarado.</b>		<b>3,057,001.00</b>
<b>V.-</b>	<b>Instituto Municipal de las Mujeres de Salvador Alvarado:</b>		
	1.- Ingresos propios.	\$1.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>753,000.00</u>	
	<b>Total de ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de Salvador Alvarado.</b>		<b>753,001.00</b>
<b>VI.-</b>	<b>Instituto Municipal de la Juventud Alvaradense:</b>		
	1.- Ingresos propios.	\$1.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>609,000.00</u>	
	<b>Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud Alvaradense.</b>		<b>609,001.00</b>
<b>VII.</b>	<b>Instituto Municipal de Cultura de Salvador Alvarado</b>		
	1. Ingresos propios	\$50,000.00	
	3. Subsidios del Municipio	<u>4,820,000.00</u>	
	<b>Total de ingresos del Instituto Municipal de Cultura de Salvador Alvarado.</b>		<b>4,870,000.00</b>

TOTAL DE INGRESOS DE LAS  
PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS  
SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$108,862,490.00

**Artículo 2.** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**Artículo 3.** Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**Artículo 5.** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la

estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

**Artículo 6.** En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 7.** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

**Artículo 8.** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

**Artículo 9.** Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

**Transitorios:**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

**Artículo Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

  
**C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ**  
DIPUTADO PRESIDENTE

  
**C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

  
**C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA**  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



**RUBÉN ROCHA MOYA**

Secretario General de Gobierno



**ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

## **DECRETO NÚMERO: 51**

### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

#### **TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**IMPORTE**

#### **TÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS IMPUESTOS**

**\$744,990.25**

**CAPÍTULOS:**

I.-	Espectáculos públicos.		\$2,178.14
III.-	Anuncios y publicidad comercial.		1,034.72
IV.-	Señalamiento de lotes.		887.98
V.-	Impuesto predial.		661,054.82
	a).- Predios Urbanos.	\$642,722.13	
	b).- Predios Rústicos.	<u>18,332.69</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>79,834.59</u>

## TÍTULO TERCERO

### DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

**\$852,850.10**

#### CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.	<b>\$23,567.41</b>
	1.- Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la obra urbanizada).	<b>\$577.76</b>
	2.- Alineamiento de calles.	<b>515.03</b>
	3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	<b>457.28</b>
	4.- Peritaje, por metro cuadrado o fracción.	<b>397.43</b>
	5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	<b>535.76</b>
	6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	<b>20,000.00</b>
	7.- Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	<b>564.02</b>
	8.- La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos, (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<b><u>520.13</u></b>
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	<b>21,508.80</b>

IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.		165,815.67
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.		641,958.22
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$621,062.02	
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	20,000.00	
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.		<u>896.20</u>

#### TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$35,192.54

##### CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$564.02
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>564.02</u>	
III.-	Rendimiento sobre inversiones.		<u>34,628.52</u>

#### TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$962,475.45

**CAPÍTULOS:**

I.-	Multas.	\$83,022.88
II.-	Reintegros.	657.09
III.-	Rezagos.	7,737.21
IV.-	Recargos.	1,391.78
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	564.02
VI.-	Otros aprovechamientos.	869,102.47

**TÍTULO SEXTO****DE LAS PARTICIPACIONES****\$178,436,577.08****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Participaciones.	\$89,652,156.00
1.1.-	Participaciones Federales.	\$89,162,172.00
	Liq Mensual Fondo General FED	\$62,163,185.00
	Liq Mensual Fondo de Fiscalización FED	6,926,926.00
	Liq Mensual Fondo Fomento Municipal FED	12,278,923.00
	Liq Mensual Impuestos Especiales	1,340,156.00
	Liq Mens Impto sobre Autos Nuevos ISAN FED	1,555,056.00
	Incentivo (Compensación) ISAN FED	310,869.00
	Participación Impuesto a la gasolina	3,304,019.00
	ISR Subordinado	979,049.00
	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	303,989.00
1.2.-	Participaciones Estatales.	<u>489,984.00</u>

	Fondo Estatal sobre Adquisición de Vehículos Motor usado.	\$345,873.00	
	Adicional Municipal.	144,111.00	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.		88,784,417.08
2.1.-	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		68,986,026.58
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$68,950,374.00	
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>35,652.58</u>	
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>19,798,384.50</u>
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$19,787,949.00	
2.2.2.-	Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del		

distrito federal.	<u>10,435.50</u>		
2.3.-PDZP Electrificaciones 2011.		\$1.00	
2.4.- PDZP Piso firme 2011.		1.00	
2.5.- Infraestructura deportiva 2014.		1.00	
2.6.- PET 2014.		1.00	
2.7.- CONACULTA 2014		1.00	
2.8.- PDZPM2013 (electrificaciones e infraestructura educativa)		1.00	
3.- Otros ingresos federales.			2.00
3.1.- Subsidio para la Seguridad Pública de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		2.00	
3.1.1.- Aportaciones al subsidio para la Seguridad Pública de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$1.00		
3.1.2.- Rendimientos del subsidio para la Seguridad Pública de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	1.00		
4. De los convenios.			<u>2.00</u>
4.1. Fopedare 2014	1.00		
4.2. Fidem 2012	<u>1.00</u>		

## TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES \$287,782.14

### CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales. (% sobre impuestos y derechos).		\$213,693.20
a).- Pro-Alfabetización (5%).	\$42,738.64	

b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil (5%).	42,738.64	
c).- Pro-Mejoras materiales (15%).	<u>128,215.92</u>	
2.- Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles). (10%)		<u>74,088.94</u>
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO</b>		<b>\$181,319,867.56</b>
<b>PARAMUNICIPALES</b>		
I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$8,279,901.98	
2.- Otros subsidios.	<u>82,799.02</u>	
Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, Sinaloa.		<b>\$8,362,701.00</b>
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Badiraguato, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$6,658,382.51	
2.- Otros subsidios.	<u>66,583.83</u>	
Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Badiraguato, Sinaloa.		<u><b>\$6,724,966.34</b></u>
<b>TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES</b>		<b><u>\$15,087,667.34</u></b>

**TOTAL DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO Y LAS  
PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR  
LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):**

**\$196,407,534.90**

**ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**

**PARAMUNICIPALES**

**I.- Junta Municipal de Agua  
Potable y Alcantarillado de  
Badiraguato, Sinaloa:**

1.	Ingresos propios.	\$8,279,901.98
2.-	Otros subsidios.	<u>82,799.02</u>

<b>Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, Sinaloa.</b>	<b>\$8,362,701.00</b>
--	-----------------------

**II.- Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia de  
Badiraguato, Sinaloa:**

1.	Ingresos propios.	\$6,658,382.51
2.-	Otros Subsidios.	66,583.83

<b>Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Badiraguato, Sinaloa.</b>	<b>\$6,724,966.34</b>
---	-----------------------

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS  
PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS  
SUBSIDIOS MUNICIPALES):**

**\$15,087,667.34**

**Artículo 2.** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**Artículo 3.** Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**Artículo 5.** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la

información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

**Artículo 6.** En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 7.** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

**Artículo 8.** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

**Artículo 9.** Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

**Transitorios:**

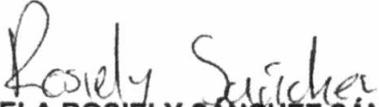
**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

**Artículo Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

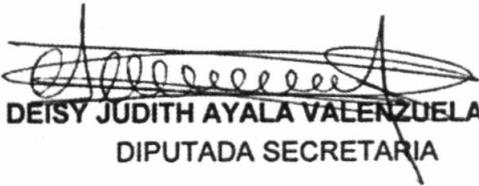
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



**C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ**  
DIPUTADO PRESIDENTE



**C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA



**C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA**  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



RUBÉN ROCHA MOYA

Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:  
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

## **DECRETO NÚMERO: 52**

### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de Culiacán, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

#### **TÍTULO PRIMERO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **IMPORTE**

#### **TÍTULO SEGUNDO**

##### **DE LOS IMPUESTOS**

**\$1,093,317,132.00**

##### **CAPÍTULOS:**

I.-	Espectáculos públicos.	\$233,408.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	2,523,693.00
V.-	Impuesto predial.	771,691,924.00
	a).- Predios Urbanos	\$712,238,234.00
	b).- Predios Rústicos	<u>59,453,690.00</u>
VI.-	Adquisición de inmuebles.	<u>318,868,107.00</u>

**TÍTULO TERCERO****DE LOS DERECHOS POR LA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PÚBLICOS****\$169,225,090.00****CAPÍTULOS:**

I.-	Obras públicas.	\$97,540,702.00
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	170,000.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	6,244,152.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	753,381.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	1,127,271.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	387,123.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	583,045.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	4,795,024.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	7,296,344.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	106,090.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	50,196,958.00

XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.	<u>25,000.00</u>
------	--	------------------

#### TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS	\$15,756,000.00
------------------	-----------------

##### CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$4,166,600.00
III.-	Rendimientos sobre inversiones.	<u>11,589,400.00</u>

#### TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS	\$131,358,579.15
-------------------------	------------------

##### CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$13,200,090.00
III.-	Rezagos.	2,546,966.65
IV.-	Recargos.	26,403,895.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	20,776,580.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>68,431,047.50</u>

**TÍTULO SEXTO**

**DE LAS PARTICIPACIONES** **\$2,498,350,000.00**

**CAPÍTULO ÚNICO:**

1.- Participaciones.	<b>\$1,599,593,165.89</b>
1.1.- Participaciones federales.	<b>\$1,581,425,678.89</b>
1.1.1.- Del Fondo General de Participaciones.	<b>\$1,079,207,117.00</b>
1.1.2.- Del Fondo de Fomento Municipal.	<b>243,785,630.00</b>
1.1.3.- Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.	<b>21,013,832.00</b>
1.1.4.- Del Impuesto sobre Automóviles nuevos.	<b>24,242,985.00</b>
1.1.5.- Del Fondo de Fiscalización y Recaudación.	<b>120,162,155.00</b>
1.1.6.- Compensación del ISAN.	<b>5,271,615.00</b>
1.1.7.- Incentivo ISR de Estados a Municipios.	<b>48,625,285.89</b>
1.1.8.- ISR Enajenación.	<b>6,829,711.00</b>

1.1.9.- Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolina y diésel.	32,287,348.00	
1.2.- Participaciones Estatales.		<u>18,167,487.00</u>
1.2.1.- Del impuesto sobre Aquisición de Vehículos de Motor usados.	<u>7,770,736.00</u>	
1.2.2.- Contribución Adicional 20%.	<u>10,396,751.00</u>	
2.- De los Fondos de aportaciones federales.		889,073,204.00
2.1.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		\$140,818,031.00
2.1.1.- Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del		

distrito federal.	\$140,818,031.00	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>748,255,173.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$748,255,173.00	
4.- Convenios.		<u>9,683,630.11</u>
4.1.- Zona Federal Marítimo Terrestre (Zofemat).	\$339,500.00	
4.2.- Multas Administrativas Federales no Fiscales.	7,117,019.00	
4.3.- Otros Convenios.	<u>2,227,111.11</u>	

## TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$151,993,198.85

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales (% sobre impuestos y derechos)		<b>\$42,937,195.75</b>
a.-	Pro-Alfabetización (5%).	<b>\$8,587,439.15</b>	
b.-	Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil (5%).	<b>8,587,439.15</b>	
c.-	Pro-mejoras materiales (15%).	<b><u>25,762,317.45</u></b>	
2.-	Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%)		<b><u>109,056,003.10</u></b>
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO</b>			<b>\$4,060,000,000.00</b>

**PARAMUNICIPALES**

I.-	<b>Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa:</b>		
1.-	Ingresos propios.	<b><u>\$1,237,837,210.34</u></b>	
	<b>Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa.</b>		<b>\$1,237,837,210.34</b>

<b>II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Culiacán, Sinaloa:</b>		
1.- Ingresos propios.	<u>\$24,790,560.00</u>	
<b>Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Culiacán, Sinaloa.</b>		24,790,560.00
<b>III.- Comisión Municipal de Desarrollo de Culiacán, Sinaloa:</b>		
1.- Ingresos propios.	<u>\$6,360,000.00</u>	
<b>Total de ingresos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Culiacán, Sinaloa.</b>		6,360,000.00
<b>IV.- Zoológico de Culiacán, Sinaloa:</b>		
1.- Ingresos propios.	<u>\$11,302,137.80</u>	
<b>Total de ingresos del Zoológico de Culiacán, Sinaloa.</b>		11,302,137.80
<b>V.- Parque Ernesto Millán Escalante de Culiacán, Sinaloa:</b>		
1.- Ingresos propios.	<u>\$8,142,570.00</u>	
<b>Total de ingresos del Parque Ernesto Millán Escalante de Culiacán, Sinaloa.</b>		8,142,570.00

<b>VI.- Instituto Municipal del Deporte de Culiacán, Sinaloa:</b>		
1.- Ingresos propios.	<u>\$60,000.00</u>	
<b>Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Culiacán, Sinaloa.</b>		60,000.00
<b>VII.- Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa:</b>		
1.- Ingresos propios.	<u>\$10,000.00</u>	
<b>Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa.</b>		10,000.00
<b>VIII.- Instituto Municipal de la Mujer de Culiacán, Sinaloa:</b>		
1.- Ingresos propios.	<u>\$10,000.00</u>	
<b>Total de ingresos del Instituto Municipal de la Mujer de Culiacán, Sinaloa.</b>		10,000.00
<b>IX.- Crónica de Culiacán:</b>		
1.- Ingresos propios.	<u>\$10,000.00</u>	
<b>Total de ingresos de Crónica de Culiacán.</b>		10,000.00
<b>X.- Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN):</b>		
1.- Ingresos propios.	<u>\$5,000.00</u>	

	<b>Total de ingresos para el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN).</b>		<b>5,000.00</b>
<b>XI.-</b>	<b>Instituto Municipal de Cultura de Culiacán, Sinaloa:</b>		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$12,000.00</u>	
	<b>Total de ingresos del Instituto Municipal de Cultura de Culiacán, Sinaloa.</b>		<b>12,000.00</b>
<b>XII.-</b>	<b>Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán, Sinaloa:</b>		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$4,220,000.00</u>	
	<b>Total de ingresos del Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán, Sinaloa.</b>		<b>4,220,000.00</b>
<b>XIII.-</b>	<b>Instituto M. I. A. de Culiacán, Sinaloa:</b>		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$2,035,000.00</u>	
	<b>Total de ingresos del Instituto M. I. A. de Culiacán, Sinaloa.</b>		<b>2,035,000.00</b>
<b>XIV.-</b>	<b>Rastros de Culiacán, Sinaloa:</b>		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$2,285,766.00</u>	
	<b>Total de ingresos de Rastros de Culiacán, Sinaloa.</b>		<b>2,285,766.00</b>
<b>XV.-</b>	<b>Corredor Ecoturístico Imala-Sanalona:</b>		

1.- Ingresos Propios. **\$1,649,250.00**

**Total de Ingresos del Corredor  
Ecoturístico Imala-Sanalona. 1,649,250.00**

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS  
PARAMUNICIPALES **\$1,298,729,494.14****

**TOTAL DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO Y LAS  
PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR  
LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES): **\$5,358,729,494.14****

### **ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**

#### **PARAMUNICIPALES**

**I.- Junta Municipal de Agua  
Potable y Alcantarillado  
de Culiacán, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. **\$1,237,837,210.34**

3.- Subsidios del  
Municipio. **21,881,378.65**

**Total de ingresos Junta  
Municipal de Agua  
Potable y Alcantarillado  
de Culiacán, Sinaloa. **\$1,259,718,588.99****

**II.- Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia de  
Culiacán, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. **\$24,790,560.00**

3.-	Subsidios del Municipio.	<u>108,790,000.00</u>	
	<b>Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Culiacán, Sinaloa.</b>		<b>133,580,560.00</b>
<b>III.-</b>	<b>Comisión Municipal de Desarrollo de Culiacán, Sinaloa:</b>		
1.-	Ingresos propios.	\$6,360,000.00	
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>18,500,000.00</u>	
	<b>Total de ingresos de la Comisión Municipal de Desarrollo.</b>		<b>24,860,000.00</b>
<b>IV.-</b>	<b>Zoológico de Culiacán, Sinaloa:</b>		
1.-	Ingresos propios.	\$11,302,137.80	
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>6,580,000.00</u>	
	<b>Total de ingresos del Zoológico de Culiacán, Sinaloa.</b>		<b>17,882,137.80</b>
<b>V.-</b>	<b>Parque Ernesto Millán Escalante de Culiacán, Sinaloa:</b>		
1.-	Ingresos propios.	\$8,142,570.00	
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>20,300,000.00</u>	

	<b>Total de ingresos del Parque Ernesto Millán Escalante de Culiacán, Sinaloa.</b>		<b>28,442,570.00</b>
<b>VI.-</b>	<b>Instituto Municipal del Deporte de Culiacán, Sinaloa:</b>		
	1.- Ingresos propios.	\$60,000.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>26,440,000.00</u>	
	<b>Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Culiacán, Sinaloa.</b>		<b>26,500,000.00</b>
<b>VII.-</b>	<b>Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa:</b>		
	1.- Ingresos propios.	\$10,000.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>4,840,000.00</u>	
	<b>Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa.</b>		<b>4,850,000.00</b>
<b>VIII.-</b>	<b>Instituto Municipal de la Mujer de Culiacán, Sinaloa:</b>		
	1.- Ingresos propios.	\$10,000.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>7,910,000.00</u>	

<b>Total de ingresos del Instituto Municipal de la Mujer de Culiacán, Sinaloa.</b>		<b>7,920,000.00</b>
<b>IX.- Crónica de Culiacán, Sinaloa:</b>		
1.- Ingresos propios.	\$10,000.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>14,070,000.00</u>	
<b>Total de ingresos de la Crónica de Culiacán, Sinaloa.</b>		<b>14,080,000.00</b>
<b>X.- Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN):</b>		
1.- Ingresos propios.	\$5,000.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>9,580,000.00</u>	
<b>Total de ingresos para el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN).</b>		<b>9,585,000.00</b>
<b>XI.- Instituto Municipal de Cultura de Culiacán, Sinaloa:</b>		
1.- Ingresos propios.	\$12,000.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>21,380,000.00</u>	
<b>Total de ingresos del Instituto Municipal de</b>		

	<b>Cultura de Culiacán, Sinaloa.</b>		<b>21,392,000.00</b>
<b>XII.-</b>	<b>Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán, Sinaloa:</b>		
	1.- Ingresos propios.	\$4,220,000.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>9,160,000.00</u>	
	<b>Total de ingresos del Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán, Sinaloa.</b>		<b>13,380,000.00</b>
<b>XIII.-</b>	<b>Instituto M. I. A. de Culiacán, Sinaloa:</b>		
	1.- Ingresos propios.	\$2,035,000.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>10,460,000.00</u>	
	<b>Total de ingresos del Instituto M. I. A. de Culiacán, Sinaloa.</b>		<b>12,495,000.00</b>
<b>XIV.-</b>	<b>Rastros de Culiacán, Sinaloa:</b>		
	1.- Ingresos propios.	\$2,285,766.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>427,588.00</u>	
	<b>Total de ingresos de los Rastros de Culiacán, Sinaloa.</b>		<b>2,713,354.00</b>
<b>XV.-</b>	<b>Corredor Ecoturístico Imala-Sanalona:</b>		

1.-	Ingresos Propios.	\$1,649,250.00	
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>2,570,000.00</u>	
<b>Total de Ingresos del Corredor Ecoturístico Imala-Sanalona.</b>			<b><u>4,219,250.00</u></b>

**XVI.- Tribunal de Conciliación y Arbitraje.**

3.	Subsidios del Municipio.	<u>2,900,000.00</u>	
----	--------------------------	---------------------	--

<b>Total de Ingresos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.</b>			<b><u>2,900,000.00</u></b>
--	--	--	----------------------------

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):**

**\$1,584,518,460.79**

**Artículo 2.** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**Artículo 3.** Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**Artículo 5.** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

**Artículo 6.** En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 7.** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

**Artículo 8.** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

**Artículo 9.** Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

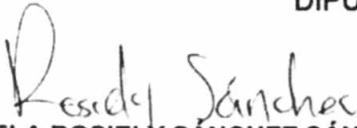
#### **Transitorios:**

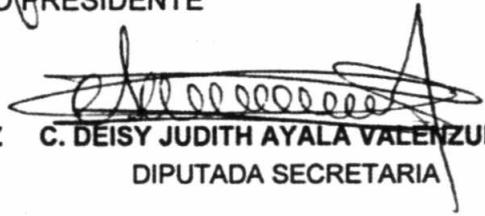
**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

**Artículo Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

  
**C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ**  
DIPUTADO PRESIDENTE

  
**C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

  
**C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA**  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



RUBÉN ROCHA MOYA

Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ